CONTRATO N°. CONAGUA-PRODDER-JUMAPA-CELAYA-OP-2024-220

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.**, representada en este acto por los **CC. Ing. Roberto Castañeda Tejeda, Ing. Oscar Cuevas Olivas, L.A. Pablo Augusto Ramírez Mendoza** y el **M. en I. Juan Antonio Blanco Figueroa**, en su carácter de **Director General, Director de Supervisión y Control de Obra, Director Administrativo** y **Director Técnico** respectivamente, así como el cargo de Presidente, Secretario y Vocales del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., que respectivamente ostentan y a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA JUMAPA"**, y por la otra el **Ing. Luis Guillermo Lemus Muñoz Ledo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATISTA"** y en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declaran los Representantes de "LA JUMAPA"

PRIMERA. - Que su representado fue legalmente constituida mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 6 de enero de 1984 y publicada el 4 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. - Que el **Director General,** cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato a nombre del Organismo Operador del Servicio, según consta en el Acta de Ayuntamiento número 03/2021 de fecha 12 de octubre del 2021, así como al nombramiento como Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., de fecha 22 de octubre del 2021 otorgado por el Ing. Francisco Javier Mendoza Márquez, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, y conforme a lo previsto por los artículos 34, fracciones I y VIII y 56 fracción I del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato.

TERCERA. - Que el **Director Administrativo**, comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Vocal del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 42 y 56 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato., y a lo previsto en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

CUARTA.- Que el **Director Técnico,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Vocal del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 46 y 56 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad

CONTRATO N°. CONAGUA-PRODDER-JUMAPA-CELAYA-OP-2024-020

Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

QUINTA. - Que el **Director de Supervisión y Control de Obra**, comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Secretario del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 45 y 56 fracción II del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

SEXTA. - Que su representada está facultada para realizar la obra directamente o a través de terceros de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

SÉPTIMA. - Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: Licitación Pública Nacional número **LO-70-005-811007999-N-6-2024**, según consta en el acuerdo **número 446/2021-2024, de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Obra Pública 2021-2024 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.**, sobre la Base de Precios Unitarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. - El origen de los recursos proviene del Programa PRODDER, recursos propios y Programa General de Obra 2024, acción número **1.3 "6a Modificación"** con cargo a la partida presupuestal número **12353-6121-24-0020** de la Dirección de Supervisión y Control de Obra de este Organismo Operador del Servicio.

NOVENA. - Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad orientando sus decisiones a los intereses de la sociedad, garantizando así las mejores condiciones para la administración pública municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato. Cualquier actividad contraria a lo establecido en el Código de Ética en cita, por parte de los servidores públicos deberá ser denunciada conforme a lo establecido en el artículo 30 de la norma jurídica en cita.

DÉCIMA.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la calle División del Norte número 134 colonia El Vergel, código postal 38078 en Celaya, Guanajuato.

II.- Declara "LA CONTRATISTA"

PRIMERA. - Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y se identifica con copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual obra en el expediente respectivo.

SEGUNDA. - Que es mexicano y conviene que, de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano en cuanto al presente al contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

TERCERA. - Manifiesta que cuenta con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LEML680921CN5**, asimismo declara encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo anterior lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con número de folio **24NC7048341** de fecha **04 de julio de 2024**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA.- Declara que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón con el número de registro Patronal **H34 11159 10 1** y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y contar con los permisos que amparan su legal funcionamiento.

QUINTA.- Que tiene capacidad para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

SEXTA - Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto del presente contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

SÉPTIMA.- Que cuenta con la organización, con los recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la elaboración de la obra; así como tener conocimiento del contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las especificaciones técnicas y términos de referencia de **"LA JUMAPA"**, conocer las reglas generales para la contratación.

OCTAVA. - Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal y Municipal, para la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE LAURELES TRAMO: DE LA CALLE PIRULES A LA CALLE PASEO DE LOS ÁLAMOS, EN LA COLONIA JARDINES DE CELAYA SEGUNDA SECCIÓN**

NOVENA. - DEL DOMICILIO.- "LA CONTRATISTA", señala como su domicilio el ubicado en la calle Iturbide número 110, Zona Centro Apaseo El Grande, Guanajuato con código postal 38160. Asimismo, se proporciona número de teléfono y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, siendo el teléfono el 413 158 2939 y el correo electrónico: lemusconstrucciones@prodigy.net.mx, de acuerdo con el escrito de fecha 8 de julio del 2024, firmado por el Ing. Luis Guillermo Lemus Muñoz Ledo.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** cambie su domicilio, correo electrónico o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligada a notificarlo a **"LA JUMAPA"**, apercibida de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el correo y domicilio proporcionado.

DÉCIMA.- Declara **"LA CONTRATISTA"** bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 08 de julio del 2024, no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por

resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 31, fracción XXXII de la Ley en materia y de conformidad a lo establecido en el artículo 46 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dadas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATISTA" a través del presente instrumento, se obliga a ejecutar hasta su total terminación, la obra consistente en: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE LAURELES TRAMO: DE LA CALLE PIRULES A LA CALLE PASEO DE LOS ÁLAMOS, EN LA COLONIA JARDINES DE CELAYA SEGUNDA SECCIÓN** de acuerdo con los términos y especificaciones contenidos en el catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, que firmado por **"LA CONTRATISTA"** misma forman parte integrante del presente instrumento legal identificado como **ANEXO 1**

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LA JUMAPA" manifiesta que el monto total de la obra es la cantidad de: **$1,198,582.19 (Un millón ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 19/10 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato, el **05 de agosto de 2024** y a terminarla el **03 de octubre del 2024** de conformidad con el programa de la obra, siendo un total de **60 (Sesenta)** días naturales.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA JUMAPA" se obliga a poner a disposición de **"LA CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia de este contrato; el incumplimiento de **"LA JUMAPA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- La obra deberá ser realizada de acuerdo con el Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, especificaciones y demás documentos que constituyen la obra, mismo que forma parte integrante de este contrato, identificado como **ANEXO 1**

El día 30 de cada mes, se deberán llevar a cabo en la bitácora de obra los registros de los avances y aspectos relevantes que sucedan durante la ejecución de esta.

"LA JUMAPA" está facultada para hacer modificaciones a la obra o bien, si **"LA CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección al mismo para hacerlo más funcional, presentará sugerencias por escrito para su autorización por parte de **"LA JUMAPA"**, la cual establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"LA CONTRATISTA"**; de cumplirse esta condición se considerarán parte de este contrato y por tanto obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" Se obliga durante el proceso de la obra, a mantener informada a **"LA JUMAPA"**, del avance de la obra encomendada y a la terminación del mismo, como condición para la recepción y liquidación de referencia, entregará un juego del expediente, en los términos establecidos en la presente cláusula.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS Y SUS DEDUCTIVAS.- Para la realización de la obra, **"LA JUMAPA"** otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) para el inicio de los trabajos, el cual corresponde a la cantidad de **$359,574.66 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado y **"LA CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos, el otorgamiento del anticipo se sujetara de conformidad por lo dispuesto en articulo número 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro, que en su caso se otorguen, se regularán por las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y las normas para la construcción e instalación y calidad de los materiales vigentes.

SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados, mismas que realizaran con una periodicidad no mayor a un mes de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales presentarán en las oficinas generales de **"LA JUMAPA"** ubicadas en la calle División del Norte número 134, colonia El Vergel en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para su trámite de pago los días viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, acompañadas de la documentación que asi lo acredite (notas de bitácora, anexo fotográfico, pruebas de laboratorio, pruebas de hermeticidad, croquis de referencia, notas informativas y demás documentación necesaria), las que serán presentadas previamente por **"LA CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión el día 30 de cada mes, para su revisión y en su caso la aprobación respectiva, así mismo las partes convienen en que el pago de los ajustes de costos será mediante la presentación de una estimación que ampare los trabajos efectuados.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las retenciones por atraso en calendario se aplicarán de acuerdo de conformidad con el Artículo 46 Bis Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89, 94, 95, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo previsto por las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

CONTRATO N°. CONAGUA-PRODDER-JUMAPA-CELAYA-OP-2024-020

A)- FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- Fianza a favor de **"LA JUMAPA"**, por la totalidad del monto concedido como anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipos y materiales de instalación permanente señalados en la cláusula sexta y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato, para los ejercicios subsecuentes a partir de que reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; estas garantías subsistirán hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B)- "LA CONTRATISTA" otorgará a **"LA JUMAPA"** a la firma del presente contrato, una fianza por el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que la fianza no haya sido entregada a **"LA JUMAPA"** a la firma del presente contrato, no tendrá derecho a solicitar una recalendarización por este motivo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta fianza deberá estar vigente hasta que la obra materia de este contrato haya sido recibidas en su totalidad por **"LA JUMAPA"** y deberá ser presentada a la firma del presente contrato Si no se otorga la fianza, **"LA JUMAPA"** determinará la rescisión administrativa del contrato sin que sea necesaria resolución judicial.

Cuando la obra se realice en más de un ejercicio presupuestal, ésta se sustituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** de los trabajos aun no ejecutados, incluyendo en dichos importes los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se hayan celebrado.

Las fianzas deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de **"LA JUMAPA"**.

C)- Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **"LA CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos; así como para responder tanto de los defectos de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y a favor de **"LA JUMAPA"**, esta fianza continuará vigente hasta que **"LA CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA JUMAPA"**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta fianza deberá tener una vigencia de doce meses y/o hasta que la obra objeto de este contrato quede concluida a satisfacción de **"LA JUMAPA"** contados a partir del acto de Entrega-Recepción física de la obra.

Las pólizas de las fianzas que debe otorgar **"LA CONTRATISTA"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, debe contener por parte de la institución otorgante las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2.- Que en caso de prórroga del plazo establecido para la terminación de los trabajos o en caso de que exista espera, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera.

3.- Que la fianza garantiza la ejecución total de la obra materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con autorización de **"LA JUMAPA".**

4.- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

NOVENA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a solicitar ante la Dirección General de Medio Ambiente el listado de sitios autorizados para residuos de manejo especial, acorde a lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 32 fracción VIII, 40 y 41 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el listado de bancos de materiales pétreos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción XII de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- A partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones: cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento descrito en el presente contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

1.- El procedimiento sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

2.- Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"LA CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"LA JUMAPA"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, perdiendo **"LAS PARTES"** la posibilidad de solicitarlo una vez transcurrido dicho plazo.

3.- "LA JUMAPA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

4.- No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

5.- El ajuste de costos directos podrá llevarse por revisión de cada uno de los precios unitarios, por grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y por la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, esté último procederá en caso de que **"LA JUMAPA"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos.

6.- La anterior fracción procederá con los ajustes calculados a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

7.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en **los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México**. Cuando los índices que requieran tanto **"LA CONTRATISTA"** como **"LA JUMAPA"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

8.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés que **"LA CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición.

9.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los demás lineamientos que para tal efecto emita **"LA JUMAPA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se podrá subcontratar partes de la obra más no la totalidad, tales como adquisición de materiales y equipos que requieran su instalación especializada.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA JUMAPA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"LA CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES", acuerdan que **"LA JUMAPA"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por **"LA CONTRATISTA"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajusten a los especificaciones de la obra.
"LA JUMAPA" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del presente contrato, se está ejecutando por **"LA CONTRATISTA"** conforme a lo programado y comparará periódicamente el avance de la obra. Si como consecuencia de dicha comparación, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"** y si así lo determina **"LA JUMAPA"**, se aplicarán retenciones económicas a la estimación que se encuentre en proceso conforme a lo establecido en el artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA CUARTA.- USO DE BITACORA.- "LA CONTRATISTA" está obligado a llevar una bitácora que deberá permanecer en el lugar de los trabajos, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que pueda ser extraído del mismo y se llevara conforme a lo establecido a los Artículos 122, 123, 124, 125, 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LA CONTRATISTA" deberá atender las ordenes de trabajo generadas en su obra el mismo dia que se le notifiquen de lo contrario se aplicaran las sanciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales a la obra original conforme a lo establecido en los Artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido tal y como lo establece el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto de la obra, se podrán celebrar convenios adicionales entre **"LAS PARTES"** respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto de este contrato; conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de modificaciones superiores al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"LA JUMAPA"**, solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública siendo los siguientes:

I.- Cuando el monto se incremente más del veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución.

II.- Cuando el monto y plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzca más del veinticinco por ciento.

III.- Cuando el monto y plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incremente más del veinticinco por ciento.

En cualquier caso, **"LA JUMAPA"**, determinará la procedencia de ajuste de los costos los indirectos en comento y el financiamiento originalmente pactado en el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- "LA JUMAPA" podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de los programas y obra materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa en que se encuentren, notificando dicha suspensión a **"LA CONTRATISTA"**, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.- Conforme a lo establecido en la Sección IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar su última estimación, su proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Departamento de Control Administrativo de Obra), y su plano definitivo de obra terminada dentro de los 10 (diez) días siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó, siempre y cuando no existan conceptos fuera de catálogo, ajuste de costos o volúmenes excedentes por cubrir o bien alguna otra causa que impida finiquitar la obra, todo vez que los conceptos fuera de catálogo ya debieron haber sido revisados, validados y autorizados con anterioridad.

Las partes se reunirán dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales, a la fecha de la presentación del proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Departamento de Control Administrativo de Obra) de los trabajos, para la conciliación de este, dejando constancia de los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Cuando no exista acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el finiquito, o si **"LA CONTRATISTA"** no presenta el proyecto de este o no acuden con **"LA JUMAPA"** para su conciliación, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"LA CONTRATISTA"** dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"LA CONTRATISTA"** tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO

Determinado el saldo total, **"LA JUMAPA"** en su caso, pondrá a disposición de **"LA CONTRATISTA"** el pago correspondiente; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo simultáneamente, levantar un acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Si **"LA CONTRATISTA"** no elabora los ajustes o adecuaciones al proyecto de la obra ejecutada, no presenta el proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Departamento de Control Administrativo de Obra) y/o no asiste con **"LA JUMAPA"** a la conciliación y firma del mismo dentro del término establecido, **"LA JUMAPA"**, impondrá a **"LA CONTRATISTA"**, una sanción equivalente al 1/1000 (uno al millar) del importe total ejercido además de que se verá afectada la evaluación de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de **"LA CONTRATISTA"** en el acto respectivo, para el efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FISICA DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- "LA CONTRATISTA" entregará las obras y trabajos en el plazo convenido en la Cláusula Tercera del presente contrato y de acuerdo con el proyecto, especificaciones y programas establecidos y conforme a lo que establecen los Artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Así mismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.- Cuando **"LA JUMAPA"** reciba una parte o la totalidad de las obras, se formulará la liquidación correspondiente en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA"**; si hubiere responsabilidades en contra de esta, se aplicará el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor el importe de dicha responsabilidad, pero si no lo hubiere, **"LA JUMAPA"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** suscribió.

La inconformidad que tuviere **"LA CONTRATISTA"**, respecto a las estimaciones o a la liquidación, deberá hacerse por escrito ante **"LA JUMAPA"** dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trata.

Por el simple transcurso de este término, sin que **"LA CONTRATISTA"** se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación.

VIGESIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRE FINIQUITO.- Una vez que los trabajos de la Obra cubran el 85% de avance físico **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA JUMAPA"** un pre finiquito de Obra para su revisión y control presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001 ORGANISMO CERTIFICADO

realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y podrá solicitar a **"LA CONTRATISTA"** información y documentación relacionada con el presente contrato.

"LA CONTRATISTA" debe tener una bomba charquera, herramienta y demás equipo necesario, así como un oficial plomero y ayudante disponible para atender daños a las redes de **"LA JUMAPA"** de manera inmediata de lo contrario se harán acreedores a una multa por daños.

VIGÉSIMA TERCERA.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL- "LA CONTRATISTA" deberá tener una póliza de seguro por responsabilidad civil cuyo monto será del 40% del importe del contrato y responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA JUMAPA"**, con motivo de la coordinación, logística, ejecución y administración de las obras y trabajos materia de este contrato debiendo tener todos los elementos de seguridad necesarios.

Además, responderá ante **"LA JUMAPA"** por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere **"LA JUMAPA"** o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignoren o violen las bases, normas legales y Reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados. Así mismo, se obliga **"LA CONTRATISTA"** a presentar a **"LA JUMAPA"** el aviso de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Las partes están de acuerdo en que **"LA JUMAPA"** podrá otorgar copia de este contrato al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de **"LA CONTRATISTA"**.

La responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"** será única y exclusivamente de él, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo **"LA CONTRATISTA"** de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"LA JUMAPA"**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

"LA CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma **"LA JUMAPA"**, con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

"LA CONTRATISTA" designará a un residente de Obra que de cumpla con las funciones estipuladas en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes están de acuerdo en que **"LA JUMAPA"** podrá otorgar copia de este contrato al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL Y LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si **"LA CONTRATISTA"** no concluye la obra objeto del presente contrato, en el término estipulado, **"LA JUMAPA"** podrá rescindir el contrato o exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso y se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concluido el plazo que se le hubiere concedido para su terminación, si persistiera el incumplimiento, **"LA JUMAPA"**, según el caso, podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatorias de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"LA CONTRATISTA"**, sin perjuicio de imponer la sanción que señala la misma Ley, para ello seguirá el procedimiento de rescisión establecido en dicha Ley.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA CONTRATISTA" responderá de cualquier responsabilidad pecuniaria que se les finque por alguna violación a las Leyes, Reglamentos o desacato a la autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal o a **"LA JUMAPA"** por el incumplimiento de este contrato en cuanto a tiempo y forma, por causas que sean imputables a **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen y **"LA CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"** podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del contrato.

2. Por voluntad de ambas partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, conforme a lo establecido en los Artículos 62,63 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen y **"LA CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"**, podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no inicie las obras en la fecha programada.

b) Cuando **"LA CONTRATISTA"** suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer las obras que **"LA JUMAPA"** determine como defectuosas.

c) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y términos de **"LA JUMAPA"**, y el programa de obra, adjuntos al presente contrato.

d) Cuando **"LA CONTRATISTA"** ocupe el anticipo para un fin distinto al que le fue asignado en el presente contrato.

e) Cuando no entreguen la(s) Fianza(s) en el término fijado.

f) En general, por contravención a los términos pactados en este contrato y/o a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA NOVENA.- DERECHO DE PATENTE MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.- "LA CONTRATISTA" libera de toda responsabilidad a **"LA JUMAPA"**, en caso de acciones originadas en su contra por terceros al transgredir derechos de patente, marca registrada, diseños industriales y/o derechos de autor que se originen por la utilización total o parcial con motivo de la ejecución del presente contrato.

TRIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando existan controversias que surjan entre las partes derivadas de lo estipulado en el presente contrato, se podrá recurrir al procedimiento arbitral señalado como mecanismo de solución de controversias y competencia judicial estipulada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGESIMA PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Los datos personales recabados con motivo del presente contrato, serán protegidos y tratados en los archivos del Departamento de Supervisión y Control de Obra Pública, de **"LA JUMAPA"** y, en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales, cuya finalidad será para ello, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

TRIGESIMA SEGUNDA. - AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. - Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente contrato, para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DEL PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO. - Manifiesta **"LA CONTRATISTA"** que conoce el contenido del acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Obras Públicas y Servicios Municipales, dictamen número **IG-OSM-001/2019** de fecha 24 de junio de 2019, el cual establece **"Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el Municipio de Celaya, Guanajuato"**.

"LAS PARTES", convienen y **"LA CONTRATISTA** "acepta llevar a cabo el protocolo señalado en el cual tiene por objeto establecer los valores que deben guiar el comportamiento de las personas que trabajaran en la presente obra, tal y como lo manifiesta en su escrito de fecha **08 de julio de 2024.**

"LA CONTRATISTA", para cumplir con el "**Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el Municipio de Celaya Guanajuato"** se compromete a imprimir y colocar una lona alusiva de medidas mínimas de 1.00 m x 1.20 m., en un lugar visible de la obra, cuyo diseño será proporcionado por la Dirección Municipal encargada de la obra y diseñado por la Dirección de Comunicación bajo el lema **"OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO"**, además incluirá el número telefónico del Instituto Municipal de la Mujer Celayense. **"LA CONSTRATISTA"** se encargará de que dicha lona permanezca exhibida a la vista pública el tiempo que dure la obra.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los Tribunales Administrativos y/o Judiciales del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y/o futuros domicilios, y/o demás leyes aplicables.

Leído por las partes y enterados de su contenido y alcance legal en cada una de sus cláusulas, lo firman los que en él intervienen en la ciudad de Celaya, Gto., a los **25** días del mes de **julio** del año **2024.**

Por "LA JUMAPA"
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.

ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

ING. OSCAR OLIVAS OLIVAS
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

L.A.I. PABLO AUGUSTO RAMÍREZ MENDOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

M. EN I. JUAN ANTONIO BLANCO FIGUEROA
DIRECTOR TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

Por "LA CONTRATISTA"

ING. LUIS GUILLERMO LEMUS MUÑOZ LEDO